República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el poder especial conferido por la Representante legal de la inmobiliaria PASEO ESPAÑA INMBILIARIA ABOGADOS E.U. a la Ab. **LAURA JULIETH CALDERON VEGA** para que represente los intereses de la mencionada entidad en las presentes diligencias, se le reconocerá personería para tal fin, lo que conlleva a que se tenga por revocado el poder otorgado al Ab. Arciniegas Chacón, conforme lo dispuesto en el Art. 76 del C.G.P. y así se anunciará en la parte resolutiva de esta providencia.

De otro lado, en atención a la petición de desistimiento del presente trámite por entrega del inmueble que se pretendía restituir, elevada por la apoderada de la inmobiliaria PASEO ESPAÑA INMBILIARIA ABOGADOS E.U., con facultad expresa para ello, en correo electrónico que antecede, el estrado la despachará favorablemente, conforme lo previsto en el Artículo 314 del C.G.P.

Así mismo, y como quiera que la Inspección de Policía Urbana No. 1 de esta municipalidad hizo la devolución del despacho comisorio No. 064 del 9 de Noviembre del 2021, que se libró por esta instancia judicial dentro del presente trámite a efectos de que llevara a cabo la diligencia de entrega del inmueble acá implicado, no habrá necesidad de poner en conocimiento de la entidad comisionada que ya no es necesario efectuar la diligencia en mención.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar dentro de estas diligencias como apoderada de la inmobiliaria solicitante, esto es, **PASEO ESPAÑA INMOBILIARIA ABOGADOS EMPRESA UNIPERSONAL EU**, a la Ab. **LAURA JULIETH CALDERON VEGA,** conforme los fundamentos de esta decisión.

SEGUNDO: TENER por revocado el poder conferido inicialmente al togado **DIEGO ALEXANDER ARCINIEGAS CHACÓN**, para defender los intereses de la inmobiliaria relacionada en el numeral anterior, de acuerdo a las motivaciones de este auto.

TERCERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del presente trámite de restitución especial de inmueble por incumplimiento de realizar la entrega del predio, pactado en conciliación, promovida por **PASEO ESPAÑA INMOBILIARIA ABOGADOS**

EMPRESA UNIPERSONAL EU en contra de **DIANA ALEJANDRA VARGAS MENDEZ,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: Sin condena en costas, ni perjuicios a la parte que desistió del trámite.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia **ARCHIVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE[1],

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c918a0d455b1451e14b5ff05c370839cb1f07d354fd5815f3e7f53f4751b8988**
Documento generado en 25/05/2022 03:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.53 del 26 de mayo de 2022.